ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

250307.0514

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 250307 05

Entre los suscritos **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.758.983, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N. 0603 del 29 de agosto de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Movilidad, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otro lado **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT No. 829.000.075-1, Representado legalmente por JAVIER ANDRÉS TORRES MORE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.197.225, quien en adelante de denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II ; **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***«CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE».*** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO TÉCNICO** del Pliego de Condiciones del proceso **MC-003-2025** y en el punto 2.4 del Estudio Previo, el cual hace parte íntegra del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con número id CO1.BDOS.7489981. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. 2. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio en la obra o en las cantidades. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas. 5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con el desarrollo de la obra. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 8. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 10. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 11. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 12. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 13. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 14. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 15. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 16. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 17. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 18. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 19. REGISTRO FOTOGRÁFICO: El contratista entregará en medio magnético debidamente organizado, registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato. (antes, durante y después). 20. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor. 2. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones. 3. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 4. El contratista deberá acreditar la disponibilidad de cuatro (4) cuadrillas, para ser utilizadas de manera simultánea en la ejecución del contrato, se debe manifestar por escrito, adjuntando antes del inicio del contrato certificación de cada una de las personas donde conste la experiencia en la aplicación de Plástico en frío de mínimo quinientos (500) M2, mencionando lugar de ejecución, entidad contratante y fecha del contrato. 5. Contar con el personal requerido para llevar a cabo el evento de que se trate, previa instrucción del supervisor y/o supervisor del contrato. 6. Suministrar y mantener en la obra mínimo una (1) camioneta, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, en la cual mantendrá el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo deberán estar considerados en el análisis de la propuesta. 7. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones. 8. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato. 9. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de obra. 10. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas. 11. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. 12. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 13. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 14. Presentar al supervisor o supervisor de contrato, los trabajos a realizar de la ejecución del contrato. 15. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran. 16. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 17. Permitir que los funcionarios designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 18. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o supervisor en el informe mensual, además de entregar cada punto de intervención en la ciudad georreferenciado, mediante sistemas de información geográfica. 19. Elaborar los planos de señalización, conforme a las instrucciones del supervisor, de cada uno de los puntos a intervenir con las respectivas especificaciones técnicas, dimensiones y toda la información requerida por la entidad. En los planos deberá identificarse la señalización definitiva de la zona intervenida, incluyendo la existente y la nueva o intervenida (tanto señalización vertical como horizontal y otros dispositivos). 20. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 21. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 22. Cumplir con todas las

obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 23. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 24. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 25. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. 26. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales. 27. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. 28. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 29. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra. 30. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 31. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 32. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la supervisión y ha visto bueno de la Secretaría de Movilidad, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la supervisión pactaran nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta las cotizaciones y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.U de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará al supervisor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad. En caso de que, entre el contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Movilidad quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respaldada por el contratista y el supervisor del proyecto, por tal razón, las actividades para pactar nuevos precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prorrogas al contrato por retrasos en el cronograma. 33. El contratista deberá pagar los honorarios y salarios del personal con un valor no inferior los calculados por la entidad en el AU. 34. Las demás que señale el Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma. **B.** Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor del contrato, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. **C.** El contratista deberá vincular al menos el 10% de personal joven

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

(18-28 años) y Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia. **D.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **E.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **F.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. **G.** Garantizar disponibilidad completa del personal para trabajos nocturnos y en días feriados (sábados, domingos y festivos). **PARÁGRAFO 1.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**: **A.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el ANEXO TÉCNICO del Pliego de Condiciones del presente Proceso de contratación. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **D.** Deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con lo programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: A.** Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras. **B.** Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Supervisión y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la supervisión pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral. -Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios de base crystal y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.U de la propuesta. - Para tal efecto el contratista presentará al supervisor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaria de Infraestructura.- En caso que, entre el

contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaria de Infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la supervisión del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: A.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. (si aplica) •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. El contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida. **Nota:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Supervisor. El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. A su vez, el Supervisor debe certificar la verificación del pago de los citados aportes, como requisito para el trámite y pago del acta de recibo Parcial de Obra. • Presentar los desprendibles de pago expedidos por la entidad bancaria de las planillas pagadas de seguridad social. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención en medio físico y medio magnético. •Ensayos de laboratorio realizados. •Presentar certificación avalada por la supervisión respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales como: Calidad de la obra mediante la realización ensayos de laboratorio, gestión social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas. •Presentar los contratos de vinculación del personal por prestación de servicios • En caso de ser persona natural presentar el certificado de expensas. •En caso de que aplique presentar el acta de convenio de precios con su respectivo balance de obra debidamente aprobado por la supervisión Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la Ley cuando se realicen prórrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. •Presentar el paz y salvo del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC expedido con el SENA. **B.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: - Avance de cada una de las actividades programadas. - Cantidades de Obra ejecutadas. - Registros fotográficos. - Resumen de las actividades realizadas en el mes. - Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. - Actualización del programa de Obra. - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **C.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: - Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. - Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **D.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

obra y de liquidación. **E.** Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **F.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la Ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato. **2.** Designar el supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del Supervisor designado. **4.** Suministrar la información de los puntos a intervenir. EL CONTRATISTA deberá elaborar y presentar los planos de señalización de cada punto según las instrucciones del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será la suma **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (900.000.000 COP)** incluidos **AIU** y todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, en el caso que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con el formulario dispuesto en el aplicativo.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACIÓN CON ANCHOS ENTRE 15 Y 20 CM CON PINTURA PLASTICO EN FRÍO, INCLUYE APLICACIÓN CON VEHICULO DELINEADOR PARA APLICACIÓN DE PINTURA	ML	1,00	$ 11.185	$ 11.185
2	2			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA PLASTICO EN FRÍO METODO LLANA	M2	1,00	$ 91.881	$ 91.881
3	3			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACION CON ANCHOS ENTRE 15 Y 20 CM CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE CON VEHICULO DELINEADOR PARA APLICACIÓN DE PINTURA	ML	1,00	$ 4.406	$ 4.406
4	4			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE, APLICADA CON COMPRESOR	M2	1,00	$ 46.331	$ 46.331
5	5			REMOCION Y BORRADO DE DEMARCACIÓN VIAL DE PINTURA POR FRESADO	M2	1,00	$ 82.546	$ 82.546
6	6			SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO LÍNEA DE 12 CM DE ANCHO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	ML	1,00	$ 4.238	$ 4.238

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

7	7			SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRILICO NEGRO LINEA DE 15 CM DE ANCHO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	ML	1,00	$ 4.678	$ 4.678
8	8			SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRILICO NEGRO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	M2	1,00	$ 44.132	$ 44.132
Subtotal								$ 288.397
9	9			FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADOR DE OBSTÁCULO VERTICAL DOBLE (45 x 90 CM) CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO, INCLUYE PELÍCULA ANTIGRAFFITI, EN LÁMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 MM. INSTALACIÓN EN PEDESTAL RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 764.346	$ 764.346
10	10			FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADOR DE OBSTÁCULO VERTICAL SENCILLO (30 x 90 CM) CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO, INCLUYE PELÍCULA ANTIGRAFFITI, EN LÁMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 MM. INSTALACIÓN EN PEDESTAL RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 607.326	$ 607.326
11	11			FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADOR OPCIONAL DE CURVA HORIZONTAL SENCILLO (90 x 90 CM) CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO TIPO I, INCLUYE PELÍCULA ANTIGRAFFITI, EN LÁMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 MM. INSTALACIÓN EN PEDESTAL RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 768.021	$ 768.021
12	12			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR, SP» (60 x 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO, HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 660.476	$ 660.476
13	13			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR-36», «SR-39» (75 x 25 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI, SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 253.616	$ 253.616
14	14			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI-07» (50 x 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI, SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE.	UN	1,00	$ 403.223	$ 403.223

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

15	15			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR-38, «SR-39» (75 × 25 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A MURO EXISTENTE	UN	1,00	$ 239.415	$ 239.415
16	16			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR-38», «SR-39» (75 × 25 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 522.885	$ 522.885
17	17			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 876.663	$ 876.663
18	18			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE 2 TABLEROS)	UN	1,00	$ 1.104.070	$ 1.104.070
19	19			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE TABLERO PRINCIPAL Y TABLERO PARA LEYENDA DE 82 × 30 CM)	UN	1,00	$ 979.314	$ 979.314
20	20			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 965.512	$ 965.512
21	21			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE 2 TABLEROS)	UN	1,00	$ 1.028.351	$ 1.028.351
22	22			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE TABLERO PRINCIPAL Y TABLERO PARA LEYENDA DE 82 × 30 CM)	UN	1,00	$ 1.073.563	$ 1.073.563
23	23			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI» RECTANGULAR (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1.064.391	$ 1.064.391
24	24			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI» RECTANGULAR (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1.224.051	$ 1.224.051
25	25			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI» RECTANGULAR (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 803.833	$ 803.833
26	26			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR» RECTANGULAR CON LEYENDA (60 × 90 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1.591.266	$ 1.591.266
27	27			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR» RECTANGULAR CON LEYENDA (60 × 90 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1.591.266	$ 1.591.266
28	28			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR» RECTANGULAR CON LEYENDA (60 × 90 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 1.044.993	$ 1.044.993
29	29			TRANSPORTE E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP», «SI» ADOSADA A POSTE SIMPLE	UN	1,00	$ 113.591	$ 113.591
30	30			TRANSPORTE E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP», «SI» ADOSADA A POSTE DOBLE (INCLUYE DOS TABLEROS)	UN	1,00	$ 123.619	$ 123.619
31	31			TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP», «SI» EN POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 103.535	$ 103.535
32	32			LAVADO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL POR AMBAS CARAS CON SU RESPECTIVO POSTE SIMPLE	UN	1,00	$ 57.053	$ 57.053
33	33			LAVADO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL POR AMBAS CARAS CON SU RESPECTIVO POSTE DOBLE. INCLUYE LAVADO DE DOS TABLEROS	UN	1,00	$ 66.759	$ 66.759
34	34			LAVADO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL POR AMBAS CARAS ADOSADAS A POSTES EXISTENTES	UN	1,00	$ 70.872	$ 70.872
35	35			LAVADO DE ESPEJOS CONVEXOS RECTANGULARES O CIRCULARES ADOSADOS A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 161.643	$ 161.643
36	36			LAVADO DE ESPEJOS CONVEXOS RECTANGULARES O CIRCULARES CON SU RESPECTIVO POSTE SIMPLE	UN	1,00	$ 189.251	$ 189.251
37	37			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PINTURA DE PEDESTAL SIMPLE CON ESMALTE. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA	UN	1,00	$ 148.602	$ 148.602
38	38			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PINTURA DE PEDESTAL DOBLE CON ESMALTE. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA	UN	1,00	$ 153.800	$ 153.800

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

39	39			RETIRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL ANCLADA SOBRE CONCRETO O ZONA VERDE (INCLUYE PEDESTAL Y TABLERO) CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (INCLUYE SEÑALES SENCILLAS Y DOBLES)	UN	1,00	$ 102.690	$ 102.690
40	40			RETIRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL ADOSADA A POSTE O MURO EXISTENTE CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UN	1,00	$ 80.481	$ 80.481
41	41			RETIRO DE ESPEJO CONVEXO ANCLADO SOBRE CONCRETO O ZONA VERDE (INCLUYE PEDESTAL Y TABLERO) CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UN	1,00	$ 182.492	$ 182.492
42	42			RETIRO DE ESPEJO CONVEXO ADOSADO A POSTE O MURO EXISTENTE CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UN	1,00	$ 140.933	$ 140.933
Subtotal								$ 13.512.038
43	43			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ASFALTO DE 3,7 M DE ANCHO Y ALTURA DE 10 CM. INCLUYE PINTURA CON PLÁSTICO EN FRÍO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	ML	1,00	$ 798.493	$ 798.493
44	44			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ASFALTO DE 1,8 M DE ANCHO Y ALTURA DE 7 CM. INCLUYE PINTURA CON PLÁSTICO EN FRÍO SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	ML	1,00	$ 601.717	$ 601.717
45	45			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN CAUCHO, PLÁSTICO O MATERIAL SINTÉTICO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. ANCHO VARIABLE ENTRE 30 Y 50 CM; ALTURA VARIABLE ENTRE 2 Y 8 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL	ML	1,00	$ 537.524	$ 537.524
46	46			DEMOLICIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ASFALTO (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN)	M3	1,00	$ 124.226	$ 124.226
47	47			RETIRO DE REDUCTOR EN CAUCHO, PLÁSTICO O MATERIAL SINTÉTICO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. ANCHO VARIABLE ENTRE 30 Y 50 CM; ALTURA VARIABLE ENTRE 2 Y 8 CM. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO	ML	1,00	$ 73.365	$ 73.365
48	48			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TACHA RETRORREFLECTIVA (COLOR SEGÚN NECESIDAD) RECTANGULAR O CIRCULAR, CON LADO MAYOR O DIÁMETRO BASE MENOR O IGUAL A 13 CM. ALTURA MÁXIMA DE 20,3 MM SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 20.079	$ 20.079
49	49			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTOPERÓL METÁLICO CON ESPIGO MÍNIMO DE 5 CM, DIÁMETRO DE 10 CM, ALTURA MÁXIMA DE 2 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 17.467	$ 17.467
50	50			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTOPERÓL DE PLÁSTICO CON ESPIGO MÍNIMO DE 5 CM, DIÁMETRO DE 10 CM, ALTURA MÁXIMA 2 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 14.540	$ 14.540
51	51			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TACHÓN RETRORREFLECTIVO CON 15 CM DE ANCHO, 25 CM DE LARGO Y 6 CM DE ALTO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 107.099	$ 107.099
52	52			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO RETRORREFLECTIVO CON ANCHOS VARIABLES ENTRE 15 Y 20 CM, LONGITUDES VARIABLES ENTRE 35 Y 40 CM, ALTURAS VARIABLES ENTRE 8 Y 15 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 570.157	$ 570.157
53	53			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOYA RETRORREFLECTIVA CON DIÁMETRO DE 14 CM Y BASE RECTANGULAR DE 24 × 24 CM. ALTURA DE 7 CM. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 133.371	$ 133.371
54	54			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE REDONDO U OVALADO CON FRANJAS RETRORREFLECTIVAS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. DIÁMETRO MÍNIMO DE 8 CM. LONGITUD VARIABLE ENTRE 10 Y 125 CM, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 103.045	$ 103.045
55	55			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 30 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.081.267	$ 1.081.267
56	56			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 40 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.367.803	$ 1.367.803
57	57			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 50 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.504.583	$ 1.504.583
58	58			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 60 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.655.041	$ 1.655.041
59	59			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 80 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.820.545	$ 1.820.545
60	60			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 90 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 2.002.599	$ 2.002.599
61	61			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO RECTANGULAR DE 60 × 40 CM ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 324.583	$ 324.583

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

62	62			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO RECTANGULAR DE 80 x 60 CM ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.017.048	$ 1.017.048
63	63			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO RECTANGULAR DE 100 x 60 CM ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1.118.752	$ 1.118.752
64	64			RETIRO DE TACHAS, ESTOPEROLES, TACHONES, BORDILLOS, BOYAS, DELINEADORES TUBULARES SIMPLES O ESPEJOS CONVEXOS. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UN	1,00	$ 58.645	$ 58.645
65	65			JORNAL AYUDANTE	DIA	1,00	$ 90.521	$ 90.521
Subtotal								$ 15.779.849

Página 3

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	27,57%
NOTA 3: El A.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**UTILIDAD**	**U=**	6,00%
	TOTAL A.U.	**A.U.=**	33,57%

REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL proceso de contratación es estructurado por el sistema por PRECIOS UNITARIOS, MONTO AGOTABLE. El MUNICIPIO efectuará al Contratista PAGOS PARCIALES de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** El Municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El Municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. EL CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. EL CONTRATISTA DE OBRA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El Municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO:** Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409011	23 03 3 22 03 201 016 13	Tránsito y transporte - Señalización	019	230019	$81 772 091	Secretaría de Movilidad
0	2409011	23 07 3 22 03 201 016 04	Tránsito y transporte – Señalización	019	230019	$106 000	Secretaría de Movilidad
0	2409011	23 01 3 11 03 201 016 12	Tránsito y transporte - Señalización	019	230019	$818 121 909	Secretaría de Movilidad

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **A. GARANTÍA DE**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20 % del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, aplicable a todo lo referente con intervenciones de obra civil para el suministro e instalación de señalización vertical o los dispositivos para la regulación del tráfico.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
Aplicable a demarcación horizontal con pintura acrílico base solvente</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
Aplicable a demarcación horizontal con pintura plástico en frío</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los materiales
Aplicable a suministro e instalación de dispositivos especiales para la regulación del tráfico.</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de Recibo Final por parte del supervisor.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que

conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002 prorrogado por la Ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2001 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la Ley Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y del presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional que designe el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 *"Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del Supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2503070514

ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El Supervisor del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y se enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprueba el ordenador del gasto,

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume: 07 MAR 2025

JUAN JOSÉ LÓPEZ ZULUAGA
Profesional Universitario
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional specializado – Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES